

Convenio de colaboración del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería con la Asociación “Ver de Olula”, en materia de voluntariado

En Huércal-Overa, a 4 de Marzo de 2022

REUNIDOS

De una parte, D. José Miguel Medina Simón, Gerente del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería, que actúa en nombre y representación del Servicio Andaluz de Salud, en virtud de la Resolución de delegación de firma de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de 22 de Febrero de 2022.

Y de otra, D. Miguel Martínez Ortega, con NIF [REDACTED] en nombre y representación de la Asociación “Ver de Olula”, con CIF G04114153, en su calidad de Presidente, manifestando estar facultado para ello por la entidad, la cual está inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía con el número 334.

Ambos intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que les están conferidas a cada uno.

EXPONEN

Primero. El artículo 21.a) de la *Ley 16/2011 de Salud Pública de Andalucía, de 23 de diciembre*, entre otras medidas, garantiza el derecho a la participación ciudadana en salud pública, a través de alianzas con asociaciones en complemento y continuidad de la acción de los servicios. El artículo 32.1, dispone que las Administraciones públicas apoyarán y fomentarán a las entidades de la iniciativa social sin ánimo de lucro en el ejercicio de sus acciones de ayuda mutua, en relación a los campos de actuación primarios en salud.

Segundo. El *Plan de Calidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía*, construye tres escenarios: ciudadanía, profesionales y espacio compartido. Las líneas de acción del segundo escenario profundizan en la posición que los profesionales deben ocupar en un



sistema sanitario, reforzando el compromiso, la autonomía y participación del profesional en su desarrollo competencial y la gestión de su conocimiento. Concretamente, la línea de acción 1.2., contempla potenciar el desarrollo de los profesionales mediante la implantación efectiva del Plan Estratégico de Formación Integral del SSPA, desarrollando planes individuales de formación en función de los objetivos de las Unidades Clínicas.

Su tercer escenario lo constituye el espacio compartido, donde confluyen profesionales y ciudadanía, relacionándose y compartiendo valores en un clima de vinculación positiva que permite adoptar un compromiso claro con la sostenibilidad del sistema sanitario público ante la sociedad.

Tercero. El *Plan de Actuación en el Área de Participación Ciudadana* es el marco de referencia en materia de participación ciudadana en el Servicio Andaluz de Salud. Este Plan, establece como objetivos de los distritos de atención primaria, áreas de gestión sanitaria y hospitales el apoyo ciudadano a la actividad del centro sanitario, a través de la formalización de convenios de colaboración con entidades sin ánimo de lucro en materia de voluntariado u otros temas que pudieran establecerse.

Cuarto. La *Ley 4/2018 Andaluza del Voluntariado, de 8 de mayo*, establece en sus objetivos, el facilitar la colaboración de las personas voluntarias y las entidades de voluntariado con las Administraciones públicas andaluzas en la configuración de las políticas públicas. Concretamente, su artículo 7.g) considera, dentro de los ámbitos de actuación del voluntariado, el voluntariado sociosanitario, que es el que se desarrolla mediante una intervención integral en la que se combinan la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, la asistencia sanitaria, la rehabilitación y la atención social. Estas acciones van dirigidas al conjunto de la sociedad y a los colectivos en situación de vulnerabilidad, ofreciendo apoyo y orientación a las familias y al entorno más cercano, favoreciendo el proyecto vital de personas afectadas y familiares, mejorando así las condiciones de vida.

Quinto. Según establece en sus estatutos, la Asociación "Ver de Olula" es una entidad no gubernamental, sin ánimo de lucro, declarada de Utilidad Pública que tiene como fines básicos:

- Promover y estimular la ayuda mutua entre las personas con discapacidad y la solidaridad social en cualquiera de sus formas.



- Promover y estimular la participación de personal voluntario, sean o no personas con discapacidad, para la realización de actividades dirigidas al cumplimiento de estos fines.
- Remover todos los obstáculos que impidan o dificulten:
 - a) La canalización de los criterios y opiniones de sus asociados respecto a los siguientes temas:
 - Integración social global de las personas con discapacidad.
 - Mentalización social sobre los problemas y aspiraciones actuales de las personas con discapacidad.
 - Participación de las personas con discapacidad en las medidas de las diferentes esferas de las administraciones, relativas a todos aquellos asuntos que les afecten.
 - Participación en los planes de prevención y rehabilitación de las diferentes discapacidades que los organismos competentes establezcan.
 - Eliminación progresiva de barreras arquitectónicas y sociales, así como apoyo y fomento a las alternativas que se den en este terreno.
 - Información de las diferentes discapacidades, así como de la prevención y rehabilitación para combatir las mismas.
 - Apertura de las personas con discapacidad a las esferas sociales circundantes.
 - b) Formación e información de las personas con discapacidad y de la población en general, sobre las materias antes citadas.
 - c) Instar de los órganos públicos y de los particulares, la adopción de medidas y acciones pertinentes para lograr la completa integración en la vida social de las personas con discapacidad.
- La protección de grupos de exclusión social como menores en situación de desamparo, jóvenes, mayores y mujeres con discapacidad.
- Lograr la plena integración socio-laboral de las personas con discapacidad tanto física, psíquica, como sensorial, mediante la orientación laboral, la formación profesional y la creación de empleo.
- Promover acciones de ayuda mutua y autocuidado así como proyectos de investigación y desarrollo sobre las discapacidades tanto en el ámbito nacional como internacional.
- Promover acciones destinadas a fomentar la formación del profesorado, como vehículo de transmisión de valores de sensibilización, educación y otros, con la intención de favorecer la integración de las personas con discapacidad.



- Poner en marcha actividades de carácter voluntario o empresarial, que permitan conseguir recursos económicos destinados al mantenimiento de la entidad y a la implantación de nuevos recursos que hagan mejorar la calidad de vida del colectivo que representa y defiende la Asociación. Líneas de actuación: Educación, Atención socio-sanitaria, limpieza y mantenimiento de edificios, jardinería, reciclaje, ocio y entretenimiento.

La Asociación "Ver de Olula" ha puesto en marcha los/as siguientes programas/actividades:

- Programa/actividad de atención temprana, dirigidas a la población infantil de 0-6 años, a la familia y al entorno, que tiene por objetivo dar respuesta lo más pronto posible a las necesidades transitorias o permanentes que presentan los niños con trastornos de desarrollo.

- Programa/actividad de colegio de educación especial, para niños menores de 21 años con necesidades educativas especiales.

Y en virtud de lo expuesto, las partes firmantes prestan su conformidad a la formalización del presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del convenio

El Convenio de colaboración del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería, con la entidad Asociación "Ver de Olula", tiene por objeto el desarrollo de un programa de tutorización de tareas, para profesionales del AGSNA con discapacidad tanto física, como psíquica o sensorial, a través de personas que desarrollen actividades de voluntariado en la Asociación "Ver de Olula", con la finalidad de lograr la plena integración laboral de los profesionales del SAS afectados de discapacidad.



Segunda. Obligaciones de las partes

El centro sanitario se compromete a:

1. Designar un/a profesional del centro sanitario para ejercer las funciones de coordinación e interlocución con la persona designada por la entidad de voluntariado para desarrollar el objeto de este convenio.
2. Proporcionar información sobre este convenio a los/as profesionales que corresponda.
3. Fijar los turnos, horarios y actividades de voluntariado.
4. Establecer con la entidad firmante los mecanismos de coordinación oportunos en aras de favorecer el óptimo desarrollo de esta acción de voluntariado, evitando interferencias en la actividad que realiza del personal voluntario en el marco de este convenio.
5. Garantizar la protección de datos y el derecho a la intimidad de las personas beneficiarias de este convenio, de sus acompañantes, de los/as profesionales del centro y del personal voluntario, de acuerdo con lo establecido en la estipulación séptima de presente convenio de colaboración.

La entidad de voluntariado se compromete a:

1. Designar una persona de la entidad para ejercer las funciones de coordinación e interlocución con el/la profesional designado/a por el centro sanitario para el desarrollo del objeto de este convenio.
2. Poner a disposición del centro sanitario, el personal voluntario necesario, atendiendo siempre a la disponibilidad de personas voluntarias que tenga la Asociación "Ver de Olula" en cada momento.
3. Establecer con el centro sanitario los mecanismos de coordinación oportunos en aras de favorecer el óptimo desarrollo de esta acción de voluntariado, evitando interferencias en la actividad asistencial u organizativa del centro sanitario, así como no suplir actividades propias de sus profesionales sanitarios y no sanitarios.
4. Garantizar la protección de datos y el derecho a la intimidad de las personas beneficiarias de esta acción de voluntariado, de sus acompañantes, de los/as profesionales del centro y del personal voluntario, de acuerdo con lo establecido en la estipulación séptima del presente convenio de colaboración.
5. Seleccionar, formar, supervisar y realizar el seguimiento de las personas voluntarias, de modo que su actividad se ajuste a lo estipulado en este convenio.



Así como, comunicar qué personas voluntarias integran los distintos turnos, zonas o plantas y, en su caso, las altas y bajas que se produzcan.

6. De conformidad con el artículo 17.2.g) de la Ley 4/2018 Andaluza del Voluntariado, disponer de un plan de formación o itinerario formativo de las personas voluntarias que desarrollan un proyecto de voluntariado de la entidad, con el fin de proporcionar a estas la formación básica y específica que les garantice el correcto desarrollo de sus actividades, así como expedirles, al finalizar la citada formación, las correspondientes acreditaciones.
7. De conformidad con el artículo 17.2.i) de la mencionada ley, facilitar a las personas voluntarias que lo requieran una acreditación que les habilite e identifique para el desarrollo de su actuación, en la que conste la entidad de voluntariado donde realizan la acción voluntaria.
8. Facilitar al centro sanitario una declaración responsable que expresamente manifieste, que todo su personal trabajador o voluntario, propio o subcontratado, no tiene antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual de toda persona, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas o por delitos de terrorismo.
9. En caso de que la realización de las actividades del programa objeto de este convenio conlleve el contacto habitual con menores, la entidad deberá facilitar al centro sanitario una declaración responsable que manifieste, expresamente, que todo su personal trabajador o voluntario, propio o subcontratado; cuenta con el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en las condiciones que se establecen en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.

Tercera. Funciones de las personas voluntarias

1. En el marco de presente convenio, las personas voluntarias realizarán, las siguientes funciones:
 - Tutorización de las tareas propias de la categoría profesional del trabajador discapacitado.
2. Las personas voluntarias no podrán desarrollar actividades que correspondan a los/as profesionales del centro, estén o no incluidas en la cartera de servicios del centro.
3. En el ejercicio de su actividad, las personas voluntarias están sujetas a la obligación de garantizar la protección de datos y el derecho a la intimidad de



las personas beneficiarias del programa, de sus acompañantes, de los/as profesionales del centro y de las personas de la entidad, de acuerdo con establecido en la estipulación séptima del presente convenio.

4. En el marco del presente convenio, las actividades y funciones que realicen las personas voluntarias, en ningún caso supondrá una relación civil, laboral, funcional o mercantil con el Servicio Andaluz de Salud.

Cuarta. Acceso a los servicios de voluntariado

1. Los servicios de voluntariado se prestarán cuando exista una petición previa y expresa por parte del Centro Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería. La petición se formulará a través de los canales que se determinen para ello.
2. La información a suministrar a la entidad será la estrictamente necesaria para facilitar el acceso de las personas destinatarias a los servicios de voluntariado.

Quinta. Derechos y deberes de las personas voluntarias

En el marco del presente convenio, los derechos de las personas voluntarias son los recogidos en el artículo 13 de la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado.

En el marco del presente convenio, los deberes de las personas voluntarias son los recogidos en el artículo 14 de la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado, más los establecidos en la estipulación séptima de este convenio sobre la protección de datos.

Sexta. Aseguramiento de las personas voluntarias

Con el alcance previsto en los artículos 3, 13.h), 15.2.d), 17.2.d) y 17.2.de) de la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado, el personal deberá estar asegurado por la entidad, contratando unas disponibilis de seguro adecuadas a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por las personas voluntarias.



El Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería, declina toda responsabilidad de accidentes y reclamaciones laborales que puedan existir entre la Asociación “Ver de Olula” y su personal técnico y/o las personas voluntarias que participen en las acciones voluntarias previstas en el presente convenio.

Séptima. Protección de datos de carácter personal

Las partes se comprometen a cumplir lo dispuesto en la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*, así como, con el texto consolidado de la *Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica*.

Las partes se dan por informadas de que los respectivos responsables del tratamiento de datos de carácter personal son las partes firmantes y los datos de contacto del/la delegado/a de protección de datos (DPD) o del/la responsable de seguridad de cada una de ellas son los siguientes:

- Datos del DPD del Servicio Andaluz de Salud de la Junta de Andalucía. Dirección de correo electrónico: dpd.sspa@juntadeandalucia.es. Dirección postal: Avda. de la Constitución, 18, C.P. 41071 Sevilla.
- Datos del DPD de Asociación “Ver de Olula”. Dirección de correo electrónico: info@verdeolula.es. Dirección postal: Plaza Alejandro Salazar, nº 4, C.P.04860 Olula del Rio (Almería)

El centro sanitario, en ningún caso, cederá datos personales de las personas destinatarias de esta acción de voluntariado o de otras personas a la entidad.

Por su parte, la entidad de voluntariado se compromete a:

1. Crear un fichero para incluir los datos de carácter personal imprescindibles para el desarrollo del objeto del presente convenio.
2. Llevar un registro de actividades de tratamiento que incluya toda la información indicada a continuación:
 - a) El nombre y los datos de contacto de la persona responsable y, en su caso, de la persona corresponsable, de la persona representante y de la persona responsable del DPD.
 - b) Los fines del tratamiento.



- c) Una descripción de las categorías de las personas interesadas y de las categorías de datos personales.
- d) Las categorías de las personas destinatarias a quienes se comunicaron o comunicarán los datos personales, incluidas las personas destinatarias en terceros países u organizaciones internacionales.
- e) En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país o a una organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49, apartado 1, párrafo segundo del Reglamento General de Protección de Datos, la documentación de garantías adecuadas.
- f) Cuando sea posible, los plazos previstos para la supresión de las diferentes categorías de datos.
- g) Cuando sea posible, una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad a que se refiere el artículo 32, apartado 1 del Reglamento General de Protección de Datos.

La persona responsable o la persona encargada del tratamiento y, en su caso, la persona representante, pondrán el registro a disposición de la autoridad de control que lo solicite.

Las obligaciones de llevar un registro de actividades de tratamiento, no se aplicarán a ninguna empresa ni organización que emplee a menos de 250 personas, a menos que el tratamiento que realice pueda entrañar un riesgo para los derechos y libertades de las personas interesadas, no sea ocasional, o incluya categorías especiales de datos personales indicadas en el artículo 9, apartado 1, o datos personales relativos a condenas e infracciones penales a que se refiere el artículo 10 del Reglamento General de Protección de Datos.

- 3. Solicitar a cada persona beneficiaria de la acción voluntaria o a su representante, consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos. La persona responsable deberá ser capaz de demostrar que aquel consintió el tratamiento de sus datos personales.
- 4. No ceder a terceras personas los datos de carácter personal de las personas beneficiarias ni de sus acompañantes, obtenidos durante la vigencia del presente convenio o de sus prórrogas.
- 5. No tratar los datos de carácter personal de las personas beneficiarias ni de sus acompañantes, atendidos durante la vigencia o prórrogas del presente convenio, comunicando por escrito al centro sanitario su eliminación.



6. El personal voluntario está sujeto a la obligación de guardar la confidencialidad de toda la información a la que tuviera acceso en el desarrollo de esta acción voluntaria.
7. Se prohíbe al personal voluntario, acceder a los datos de carácter personal cuyo tratamiento corresponda al Servicio Andaluz de Salud.
8. Se prohíbe al personal voluntario, tomar y/o difundir imágenes por medio alguno de sus destinatarios/as, de sus acompañantes, y de demás personas y profesionales que estén dentro del recinto sanitario; así como, de las instalaciones del propio centro.

Octava. Financiación de la acción voluntaria objeto del convenio

La ejecución del presente convenio no generará obligaciones económicas para el Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería.

La Asociación de Personas con Discapacidad "Ver de Olula", facilitará los recursos necesarios para la ejecución del objeto de este convenio.

Novena. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio

Se constituirá una *Comisión de participación y seguimiento* de composición paritaria, encargada del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio. Esta comisión estará formada por los siguientes miembros.

Por parte del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería:

- Gerente del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería, o persona en la que delegue.
- Profesional/es designado/s por la Gerencia.

Por parte de la Asociación "Ver de Olula":

- Presidencia o persona en la que delegue.
- Persona/s designada/s por la Presidencia.

Serán funciones generales de esta comisión:



1. La evaluación anual del presente convenio, al objeto de valorar el cumplimiento de objetivos y actividades realizadas, así como la salvaguarda de los datos de carácter personal.
2. La propuesta de la prórroga, modificación o resolución de este convenio.
3. Interpretar las dudas y resolver las controversias que puedan surgir entre las partes en el cumplimiento del presente convenio; así como, velar por la adecuada ejecución del mismo.

Esta comisión se reunirá, al menos, una vez al año; así como, a requerimiento de cualquiera de sus miembros, y/o en las circunstancias excepcionales que así se determinen.

Esta comisión elaborará un informe que recoja todo lo tratado en cada reunión.

Décima. Ámbito y duración del convenio

El ámbito de actuación de la acción voluntaria objeto de este convenio se circunscribe a profesionales del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería, que tengan discapacidad física, psíquica o sensorial.

El presente convenio tendrá vigencia de un año, a contar desde la fecha de su firma, prorrogándose tácitamente por períodos iguales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, con un mes de antelación como mínimo, a la fecha de su vencimiento.

De conformidad con el artículo 49.h de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Andaluz, las prórrogas acordadas no podrán exceder los cuatro años adicionales.

Undécima. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento y resolución del convenio

La resolución de este convenio se podrá llevar a cabo por las causas siguientes:

- El mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones estipuladas en el presente convenio.
- Por voluntad de una de las partes, manifestada con un plazo mínimo de un mes de antelación, a la fecha de su vencimiento.

Duodécima. Naturaleza y régimen jurídico del convenio



El presente convenio se ajusta a un modelo normalizado informado favorablemente, por la Asesoría Jurídica de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, conforme a lo estipulado en el artículo 50.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y en lo previsto en el mismo se estará a lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4 y 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, sin perjuicio de la aplicación de sus principios para la resolución de las dudas y lagunas que puedan plantearse.

Asimismo, en cumplimiento del principio de transparencia contenido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, este convenio se hará público con mención de las partes firmantes, plazo duración, y modificaciones realizadas.

Decimotercera. Efectividad del convenio

El presente convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma.

Las partes firman el presente convenio, en ejemplar triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados en su encabezamiento.

Gerente del AGS Norte de Almería
(P. D. Res. 22 / 02 / 2022)

Fdo. D. José Miguel Medina Simón

Presidente de Asociación "Ver de Olula"

Fdo. D. Miguel Martínez Ortega